

Núm. 313

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. III. Pág. 193060

### III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

24398

Resolución de 25 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales, así como cuotas individuales de pesca para el año 2023, para los buques censados en la modalidad de palangre de fondo autorizados a faenar en 2023 en el caladero Cantábrico y Noroeste.

El artículo 2.6 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste, determina la distribución con carácter individual de las posibilidades de pesca de merluza entre los buques de la modalidad de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, modificó varias Órdenes entre ellas la Orden AAA/2534/2015. En concreto el apartado b) del artículo 2.6 para el que fijó una nueva redacción indicando que, entre los buques de palangre de fondo autorizados a faenar en aguas del caladero Cantábrico y Noroeste, dicha distribución se hará mediante resolución de la Secretaría General de Pesca publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de modo lineal para el primer año de reparto, partiendo para ello de las posibilidades de pesca globales de merluza fijadas para esta modalidad de acuerdo al porcentaje fijado el anexo VII. A partir del año 2020 la distribución se hará en función de las posibilidades de pesca de que disponga cada buque a 1 de enero del año en cuestión, sobre la base de las transmisiones definitivas realizadas hasta el 31 de diciembre del año anterior.

En el Consejo de Ministros de la Unión Europea celebrado los pasados 11, 12 y 13 de diciembre, se acordó para el *stock* HKE/8C3411 un TAC para 2023 de 15.925 toneladas (15.554 tras la deducción de las cantidades descartadas por la exención de *de minimis* de la obligación de desembarque) de las que a España le corresponden 9.953 toneladas.

A la espera que se publique el Reglamento del Consejo por el que se establece para 2023 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, a petición del sector se ha considerado oportuno en este momento repartir la cuota inicial asignada a España.

Este reparto inicial se realiza previamente a la fecha de la que disponen los barcos para regularizar la campaña 2022, que es hasta el 31 de enero de 2023. Esto significa que aquellos barcos que terminen la campaña 2022 con sobrepesca en este *stock* de merluza sur, la posible cantidad de sobrepesca que en este momento se desconoce, será deducida de la cuota inicial que se reparte mediante esta Resolución.

Por la misma razón, no haberse regularizado la campaña 2022, la flexibilidad interanual que a cada barco pueda corresponder en base a su consumo definitivo en 2022 en aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, así como en virtud de la Orden APA/315/2020, se distribuirá en un momento posterior en 2023.

En virtud del anexo II de la Orden APA/315/2020, y del artículo 3, apartado 3.a), se publican en esta resolución la lista de buques en situación de alta definitiva, alta provisional o baja provisional, que por no alcanzar el mínimo de posibilidades para el palangre de fondo en el Cantábrico y Noroeste, 1%, deben abandonar la pesquería de palangre de fondo y se cancelará su autorización para la misma. Esto no significa que

cve: BOE-A-2022-24398 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 313

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. III. Pág. 193061

esos buques salgan del censo de palangre de fondo Cantábrico y Noroeste, pero sí que no pueden hacer pesca dirigida a la merluza.

En base a lo anterior esta Secretaria General de Pesca, una vez oído el sector interesado, resuelve:

#### Primero.

Publicar como anexo I de la presente resolución el censo de buques pesqueros de palangre de fondo censados en el Caladero Cantábrico y Noroeste que pueden faenar en las aguas de dicho caladero durante el año 2023, las posibilidades de pesca individuales de cada uno de ellos, y su cuota inicial 2023.

Este reparto inicial se realiza previamente a la fecha de la que disponen los barcos para regularizar la campaña 2022, que es hasta el 31 de enero de 2023. Esto significa que aquellos barcos que terminen la campaña 2022 con sobrepesca en algún stock, la posible cantidad de sobrepesca que en este momento se desconoce, será deducida de la cuota inicial que se reparte mediante esta Resolución. Por la misma razón, no haberse regularizado todavía la campaña 2022, la flexibilidad interanual que a cada barco le pueda corresponder en aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, se distribuirá en un momento posterior en 2023.

#### Segundo.

Conforme a lo indicado en el anexo II y en el artículo 3, apartado 3.a) de la Orden 315/2020, de 1 de abril, los buques de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste cuyas posibilidades de pesca de merluza son inferiores al 1%, tienen que abandonar la pesquería, no pudiendo hacer pesca dirigida a la merluza. Se publica como anexo II la relación de buques, en situación de alta definitiva, alta provisional o baja provisional, que no alcanzan dicho porcentaje mínimo requerido para su permanencia en la pesquería de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

#### Tercero.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Cuarto.

Esta resolución produce efectos para toda la campaña de pesca 2023, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Madrid, 25 de diciembre de 2022.-La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

cve: BOE-A-2022-24398 Verificable en https://www.boe.es



Núm. 313

### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. III. Pág. 193062

#### **ANEXO I**

## Censo de buques de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste con indicación de sus posibilidades de pesca, así como su cuota de HKE/8C3411 inicial 2023

CFO	Nombre de Barco	Tipo de Gestión	Entidad de Gestión	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial (kg)
22321	ABRA DE MUXIA.	CONJUNTA		1,6393	228.421
24492	BENYJOR.	CONJUNTA		1,6393	
25065	EL DAVID.	CONJUNTA		4,9179	
25490	ITOITZ.	CONJUNTA		1,6393	
23014	MAPEI.	CONJUNTA		1,6393	
27417	NUEVO FRANCES.	CONJUNTA		1,6393	
24496	NUEVO HERMANOS SUAREZ.	CONJUNTA	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	
27141	NUEVO MADRE DOLORES.	CONJUNTA		1,6393	
27421	NUEVO NAUTILUS.	CONJUNTA		1,6393	
23376	NUEVO PADRE.	CONJUNTA		1,6393	
11364	SIEMPRE RUFO.	CONJUNTA		1,6393	
27730	SIEMPRE SAN PABLO.	CONJUNTA		1,6393	
22700	VALENCIA FILGUEIRA.	CONJUNTA		1,6393	
26985	MAR DE PEDRO.	CONJUNTA		1,6393	76.140
23790	NOVAS TERAN.	CONJUNTA		1,6393	
26008	NUEVO MAR AZUL.	CONJUNTA	ARMASTUR.	1,6393	
27291	SIEMPRE MARIA.	CONJUNTA		1,6393	
25528	SIEMPRE VULCANO.	CONJUNTA		1,6393	
25023	ATAIN.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	8,1965	76.140
22525	BETI MAURIXIO.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
27802	CARMINCHIN.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
24418	CRUZ Y CRISTO.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
23747	CU CA.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
24869	FARELO II.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
25426	HNOS RAIÑA.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
23995	LAURA MAR.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
23517	MADRE PILAR.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
25762	MARES DEL SEÑOR.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
25055	NUBERU.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
26367	NUEVO CARMEN.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
23189	NUEVO CHISU.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
23532	NUEVO FURUNO.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
27384	NUEVO SALORIO.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
25766	OS CASTRO.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228

<sup>\*</sup> Buque de baja definitiva.

cve: BOE-A-2022-24398 Verificable en https://www.boe.es



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 313 Viernes 30 de diciembre de 2022

Sec. III. Pág. 193063

CFO	Nombre de Barco	Tipo de Gestión	Entidad de Gestión	Posibilidades de pesca (%)	Cuota inicial (kg)
23081	PESCALEMA.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
22461	VIENTO Y CALMA.	INDIVIDUAL	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	15.228
25284	MANUEL TERESA.	INDIVIDUAL	C.P. CEDEIRA.	1,6393	15.228
25858	NUEVA CARLA.	INDIVIDUAL	C.P. CUDILLERO.	1,6393	15.228
21777	SUAREZ VALLE.	INDIVIDUAL	C.P. CUDILLERO.	1,6393	15.228
7966	ANA JESUS.	INDIVIDUAL	FECOPPAS.	1,6393	15.228
25306	EL CISNE DE.	INDIVIDUAL	FECOPPAS.	1,6393	15.228
25543	MADRE DOLORES.	INDIVIDUAL	OPACAN.	1,6393	15.228
24514	ARLANPI.	INDIVIDUAL	OPESCAYA.	1,6393	15.228
24356	GURE FATIMA.	INDIVIDUAL	OPESCAYA.	1,6393	15.228
26311	GURE ITXAS BEGI.	INDIVIDUAL	OPESCAYA.	1,6393	15.228
25292	KOROKO.	INDIVIDUAL	OPESCAYA.	1,6393	15.228
26384	MATXAKU.	INDIVIDUAL	OPESCAYA.	1,6393	15.228
24947	OTZARRI BERRIA.	INDIVIDUAL	OPESCAYA.	1,6393	15.228
23878	OS DOUS DE SEMPRE.	INDIVIDUAL	ORPAL.	1,6393	15.228
25650	ARANTZAZUKO IZARRA.	INDIVIDUAL		1,6393	15.228
25501	GURE ITXAROPENA.	INDIVIDUAL		1,6393	15.228
26233	KALA BERRI.	INDIVIDUAL		1,6393	15.228
21880	SANTA RITA.	INDIVIDUAL		1,6393	15.228
23731	SEPTIMO*.	INDIVIDUAL		1,6393	15.228

<sup>\*</sup> Buque de baja definitiva.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo.

CFO	Nombre de Barco	Posibilidades de pesca (%)	Observaciones
21766	ENRIC MANUEL**.	1,6393	Desguace.

<sup>\*\*</sup> Buque de baja definitiva: ofertado como baja.

#### **ANEXO II**

Listado de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido, 1%, para su permanencia en la pesquería de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste y abandonan la pesquería

CFO	Nombre de Barco	Posibilidades de pesca (%)
24390	VIRGEN DE MARES.	0
26097	ROSA DOS MARES.	0
100141	CATO.	0

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X